



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)

MANUAL SAGRILAFT


	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
I. DOCUMENTOS ASOCIADOS	3
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	4
IV. DEFINICIONES	4
V. MARCO NORMATIVO	12
5.1. Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM	12
5.2. Normas Nacionales	13
VI. POLÍTICA CONTRA LA/FT/FPADM	14
VII. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)	15
7.1. Roles y Responsabilidades	15
7.1.1. Funciones de la Junta Directiva	15
7.1.2. Representante Legal	15
7.1.3. Oficial de Cumplimiento	16
7.1.3.1. Perfil del Oficial de Cumplimiento del SAGRILAFT	16
7.1.3.2. Incompatibilidades e Inhabilidades del Oficial de Cumplimiento del SAGRILAFT	17
7.1.3.3. Administración de Conflictos de Intereses del Oficial de Cumplimiento del SAGRILAFT	18
7.1.3.4. Funciones del Oficial de Cumplimiento del SAGRILAFT	18
7.1.4. Empleados	19
7.1.5. Revisoría Fiscal	19
7.2. Etapas del SAGRILAFT	20
7.2.1. Primera Etapa: Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM	20
7.2.2. Segunda Etapa: Medición o Evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM	22
7.2.3. Tercera Etapa: Control del Riesgo LA/FT/FPADM	24
7.2.4. Cuarta Etapa: Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM	24
7.3. Procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada	25

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

7.3.1. Proceso de Debida Diligencia	25
7.3.1.2. Decisión	29
7.3.1.3. Documentación del Proceso de Debida Diligencia	32
7.3.1.4. Monitoreo y Actualización del Proceso de Debida Diligencia	33
7.4. Señales de Alerta	33
7.5. Operaciones en Efectivo	34
7.6. Reportes	35
7.6.1. Reportes Internos	35
7.6.2. Reportes Externos	35
7.6.3. Canales de Denuncia	37
7.7. Capacitación y Divulgación del SAGRILAFT	37
7.7.1. Divulgación	37
7.7.2. Capacitación	37
7.8. Documentación de las Actividades del SAGRILAFT	38
7.9. Auditoria y Mejora Continua	38
7.10. Sanciones	38
VIII. ANEXOS	38

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

INTRODUCCIÓN

TK ELEVADORES COLOMBIA S.A. (la Empresa o la Sociedad), en cumplimiento de su política contra el Lavado de Activos, el Financiamiento de Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) adopta el presente Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) (el Manual SAGRILAFT)

El SAGRILAFT adoptado por la Empresa hace parte de su compromiso en el cumplimiento de las leyes nacionales, normas y estándares internacionales de lucha con el LA/FT/FPADM; la prevención y mitigación efectiva de cualquier practica LA/FT/FPADM.


I. DOCUMENTOS ASOCIADOS

SAGRILAFT implementado por la Empresa, esta alineado con las políticas de TK Elevator y son documentos asociados:

- a. El Código de Conducta de TK Elevator de noviembre 2021 (Código de Conducta de TK Elevator);
- b. El Código de Conducta de Proveedores de TK Elevator (TKE SCoC V8.0, marzo 2021) (El Código de Conducta de Proveedores de TK Elevator);
- c. El Procedimiento de Reclutamiento, Selección, Contratación e Ingreso de Personal aplicable a BU-LA-LAS (LAS-RH-03-97 Rev 1.0) (Procedimiento de Reclutamiento, Selección, Contratación e Ingreso de Personal);
- d. ThyssenKrupp Elevadores América Latina Sistema de Gestión de la Calidad de Campo Instructivo de Trabajo para el Manejo de Cajas Chicas (LAS-FIN-02-04- WI 01 Rev. 1.0) (Sistema de Gestión de la Calidad de Campo Instructivo de Trabajo para el Manejo de Cajas Chicas);
- e. ThyssenKrupp Elevadores América Latina Sistema de Gestión de la Calidad de Campo Procedimiento Cuentas por Pagar (LAS-FIN-02-04 Rev 2.0) (Sistema de Gestión de la Calidad de Campo Procedimiento Cuentas por Pagar).

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos tendientes a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM y riesgos asociados que puedan presentarse en la Empresa, con la finalidad de prevenirlos y mitigarlos efectivamente.

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

III. ALCANCE

Este Manual SAGRILAFT aplica a todos los empleados, asociados, contratistas, subcontratistas, agentes o terceros sujetos a su control y demás partes interesadas que tengan alguna relación contractual con la Empresa, sea esta local o internacional.

IV. DEFINICIONES

Accionistas o Socios: son aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.

Activos: es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Asociados Cercanos: son las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los PEP enlistados en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éste, o con quien se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la Debida Diligencia de acuerdo con la normatividad vigente.


Alta Dirección: persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel designadas de acuerdo con los estatutos sociales y la ley colombiana.

Área Geográfica: es la zona del territorio en donde La Empresa desarrolla su actividad.

AROS: es el reporte de ausencia de Operaciones Sospechosas realizado por La Empresa ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) de acuerdo con la periodicidad establecida en la regulación vigente.

Auditoría: proceso sistemático e independiente para obtener las evidencias y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en el que se cumplen los criterios de auditoría (ISO 37301:2021 Sistemas de Gestión de Compliance - Requisitos con orientación para su uso)

Beneficiario Final: la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

a) Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:

1. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%), o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%), o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
2. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior; o
3. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.


b) Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

1. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
2. Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
3. Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
4. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
5. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica conforme lo establecido previamente.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Corrupción: todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional. Así como también, las conductas establecidas en el Código Penal colombiano, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 como corrupción, y demás normas que las modifiquen, complementen o adiciones.

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM.

Financiamiento del Terrorismo: es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano o la norma que lo sustituya o modifique, incurre en este delito “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas (...)”

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.


GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Gestión del Riesgo: actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto al riesgo.

LA/FT/FPADM: significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano o la norma que lo sustituya o modifique, incurre en este delito “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes,

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito (...)"


Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación Intentada: se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, la cual no se perfecciona porque dicha persona desiste de la misma o porque los controles establecidos por la Compañía no permitieron realizarla.

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	


Operación Inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Personas Expuestas Políticamente o PEP : Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
6. Gobernadores. Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.


	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aitas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
12. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.
14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
15. Notarios y Curadores Urbanos.
16. Ordenadores del gasto de universidades públicas.
17. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
18. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras. Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores respecto a los mencionados en el inciso anterior.

La calidad de Personas Expuestas Políticamente Extranjeras se mantendrá en el tiempo, durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales adoptados por la Empresa para estar en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT cuenta con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas se incorporan en este Manual SAGRILAFT.

Productos: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”


Relacionado a Personas Expuestas Políticamente o Vinculado PEP: i) los cónyuges o compañeros permanentes de la PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

Riesgo: efecto de la incertidumbre sobre los objetivos.

Riesgo de Contagio: es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.


ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas.

SAGRILAFT: es el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

Señales de Alerta: situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de los clientes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo.¹

¹Señales de alerta. <https://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=7130>


	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

V. MARCO NORMATIVO

5.1. Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM

- a. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988, aprobada por la Ley 67 de 1993.
- b. Declaración de Principios de Basilea de 1988.
- c. Grupo de Trabajo de Acción Financiera, Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva publicados en 1990 y revisados en 1996, 2001, 2003 y 2012.
- d. Declaración Política sobre el Plan de Acción de 1998.
- e. Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 9 de diciembre de 1999, aprobado por la Ley 808 de 2003.
- f. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas 15 de noviembre de 2000, aprobada por la Ley 800 de 2003.
- g. Convención Interamericana contra el Terrorismo, suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, el 3 de junio de 2002, en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, aprobada por la Ley 1108 de 2006.
- h. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 31 de octubre de 2003, aprobada por la Ley 970 de 2005.
- i. Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)", firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre de 2000, la "Modificación del memorando de entendimiento entre los gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)", firmada en Santiago de Chile el 6 de diciembre de 2001, y la "Modificación al memorando de entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra


	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

el Lavado de Activos (Gafisud)” firmada en Brasilia el 21 de julio de 2006, aprobado por la Ley 1186 de 2008.

- j. CICAD-OEA: Reglamento Modelo sobre delitos de lavado relacionados con el tráfico ilícito de drogas, y otros delitos graves, modificado en 1988, 1997, 1998, 1999, 2002, 2003, 2004 y 2005
- k. Grupo Egmont: Mejores Prácticas para intercambio de información entre Unidades de Inteligencia Financiera (2004); Documento Informativo sobre las Unidades de Inteligencia Financiera y el Grupo Egmond (2004); Principio de Intercambio de Información (2013)

5.2. Normas Nacionales

- a. Constitución Política de la República de Colombia.
- b. Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
- c. Ley 526 de 1999 por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- d. Ley 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal.
- e. Ley 1121 de 2006 por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- f. Decreto 1068 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- g. Decreto 1074 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.
- h. Decreto 1081 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.
- i. Decreto 1736 de 2020 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades.
- j. Circular Externa 100-000016 de 2020 Superintendencia de Sociedades. Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017. Anexo 1. Capítulo X - autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF.
- k. Circular Externa 100-000004 de 2021 Superintendencia de Sociedades. Modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- l. Circular Externa 100-000008 de 2021 Superintendencia de Sociedades. Política de Supervisión del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- m. Decreto 830 de 2021 por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)".


	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

- a. Circular 100-000015 de 2021 Superintendencia de Sociedades. Modificación definiciones de “Beneficiario Final”, “PEP” y “PEP Extranjeras”, adición de definición de “Asociados Cercanos” y ajuste a su referencia, en numerales 2 y 5.3.2. del anexo 1 de la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 modificada parcialmente por la Circular Externa No. 100-000004 del 9 de abril de 2021.
- b. CONPES 4042 de 2021 Política Nacional Antilavado de Activos, contra La Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- c. Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

VI. POLÍTICA CONTRA LA/FT/FPADM

La Junta Directiva reconoce que una de las contingencias a las cuales se encuentra expuesta es ser usada o prestarse como medio en actividades de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), las cuales son fenómenos delictivos que pueden derivar en la materialización de riesgos de cumplimiento, operacionales, legales, reputacionales, de contagio, entre otros, generan consecuencias negativas para la economía del país y pueden afectar la productividad, perdurabilidad, reputación y competitividad de la Empresa.

Por todos los efectos anteriormente descritos, la Junta Directiva de la Sociedad establece y aprueba la presente política de LA/FT/FPADM con el objetivo de dar estricto cumplimiento a las leyes nacionales, normas y estándares internacionales de lucha contra el LA/FT/FPADM; y prevenir y mitigar efectivamente cualquier práctica de LA/FT/FPADM. Para esto establece un enfoque basado en riesgos, se deberá identificar y evaluar los riesgos de LA/FT/FPADM teniendo en cuenta las características propias de la Sociedad, sus factores de riesgo, y su materialidad. Para tal fin, la Sociedad contará con las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos técnicos, logísticos, humanos y financieros que sean necesarios y que garanticen el logro de los propósitos planteados y la puesta en marcha del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT).

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

VII. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)


7.1. Roles y Responsabilidades

La participación e interacción de diferentes sujetos es necesaria para el funcionamiento del SAGRILAFT, así como, para su adecuado cumplimiento y efectividad. A continuación, se establecen las funciones dentro de la Empresa:

7.1.1. Funciones de la Junta Directiva

- a. Establecer y aprobar para la Empresa una Política LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas de este órgano.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y en el SAGRILAFT.

7.1.2. Representante Legal

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	


- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la junta directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.

7.1.3. Oficial de Cumplimiento

7.1.3.1. Perfil del Oficial de Cumplimiento del SAGRILAFT

El Oficial de Cumplimiento del SAGRILAFT es el responsable de su auditoría y verificación de su cumplimiento, y deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Tener un título profesional.
2. Acreditar experiencia mínima de 6 meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT.
3. Acreditar conocimiento en materia de administración del riesgo LA/FT o riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.
4. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva.
5. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Sociedad, de conformidad con lo


	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

establecido en el numeral 5.1.2. del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

6. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Sociedad.
7. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Sociedad. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno. No podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento el representante legal.
8. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de 10 empresas obligadas a implementar un SAGRILAFT. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una empresa obligada a implementar un SAGRILAFT, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) La Junta Directiva deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.
9. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Sociedad, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1. (Debida Diligencia) del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
10. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de empresas que lo conformen.
11. Estar domiciliado en Colombia.

7.1.3.2. Incompatibilidades e Inhabilidades del Oficial de Cumplimiento del SAGRILAFT

El Oficial de Cumplimiento del SAGRILAFT no podrá ser el representante legal, no podrá pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Sociedad. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.


	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

7.1.3.3. Administración de Conflictos de Intereses del Oficial de Cumplimiento del SAGRILAFT

Todas las actuaciones del Oficial de Cumplimiento del SAGRILAFT se cumplirán en interés de la Sociedad, quien se abstendrá de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses de acuerdo con los estatutos y manuales de la Sociedad. El Oficial de Cumplimiento del SAGRILAFT no podrá fungir como Oficial de Cumplimiento en más de 10 empresas obligadas a implementar un SAGRILAFT. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una empresa obligada a implementar un SAGRILAFT, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) La Junta Directiva deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.

7.1.3.4. Funciones del Oficial de Cumplimiento del SAGRILAFT

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada 2 años. Para ello deberá presentar a la junta directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	


- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

7.1.4. Empleados

- a. Participar del SAGRILAFT y contribuir a su adecuado cumplimiento y efectividad.
- b. Atender los requerimientos que sean realizados por el Oficial de Cumplimiento en ejercicio de sus funciones.
- c. Reportar de manera inmediata y por los canales dispuestos por la Empresa las Operaciones Inusuales y Sospechosas.
- d. Reportar al Oficial de Cumplimiento la identificación de nuevas causas de riesgo y riesgos LA/FT/FPADM.
- e. Identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento las Señales de Alerta relacionados con el Riesgo LA/FT/FPADM.
- f. Asistir a las capacitaciones realizadas por la Empresa bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento y presentar la correspondiente evaluación.
- g. Ejecutar los controles bajo su responsabilidad de conformidad con la Matriz de Riesgos SAGRILAFT.

7.1.5. Revisoría Fiscal

- a. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las Operaciones catalogadas como Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores (numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio). El revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- b. Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberá poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los 6 meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.
- c. En el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

7.2. Etapas del SAGRILAFT

Las Etapas de gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM son las siguientes:

- Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM.

7.2.1. Primera Etapa: Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM


La etapa de identificación del riesgo es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y los líderes de los procesos de la Empresa.

A partir del mapa organizacional de la Empresa se inicia el proceso para encontrar, reconocer y describir el Riesgo en cada uno de los procesos de la Empresa, se identifican las causas de Riesgos, los factores de Riesgo, los eventos de Riesgos asociados a LA/FT/FPADM, sus causas y sus consecuencias de acuerdo con el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y otras normas.

Los Riesgos que se identifican son el Riesgo LA/FT/FPADM; Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo y Riesgo Reputacional, para lo cual se remite al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, y al capítulo de Definiciones de este Manual SAGRILAFT.

Se deben evaluar todas aquellas situaciones que dentro de las operaciones, negocios o contratos que realiza la Empresa puedan materializar Riesgos de LA/FT/FPADM.

La identificación de Riesgos LA/FT/FPADM deberá realizarse con anterioridad a cualquier cambio estructural en la Empresa, como, el lanzamiento de cualquier producto nuevo o uso de nuevas prácticas comerciales, incluyendo, nuevos canales de prestación de servicios o el uso de nuevas tecnologías en desarrollo para productos nuevos o existentes; la modificación de sus características; la incursión en un nuevo mercado; la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones; o inauguración o modificación de los canales de distribución, considerando la metodología para la segmentación de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM incluida en el numeral 8.1.1. de este Manual SAGRILAFT: Contraparte; actividad económica/tipo de negocio, Producto, bienes y/o servicios que ofrece; canales de distribución y/o comercialización; y jurisdicción territorial/área geográfica donde opera.

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

7.2.1.1. Segmentación de los Factores de Riesgo

Corresponde a los factores de riesgo identificados en el presente Manual SAGRILAFT, esto es:

1. **Contrapartes:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
2. **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
3. **Canales de distribución/ la comercialización:** son las operaciones de apoyo para el funcionamiento de la Empresa, que se concentran en el canal de distribución del servicio desde el punto de origen del producto hasta el cliente final.
4. **Jurisdicción territorial/áreas geográficas donde opera:** es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
5. **Beneficiario Final:** se acoge la definición del artículo 631-5 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 16 de la Ley 2155 de 2021 incorporada en el capítulo de definiciones de este Manual SAGRILAFT.

La segmentación de los factores de riesgo debe realizarse con la información que tenga disponible la Empresa. En todo caso a medida que la Empresa cuente con información adicional, debe actualizar y ejecutar el análisis correspondiente.


7.2.1.2. Metodología y criterios para la segmentación de los factores de Riesgo LA/FT/FPADM

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

Las metodología o técnica de segmentación que la Empresa utilizará será Tabulaciones Cruzadas. Esta técnica consiste en tablas construidas para segmentar que se basan en los criterios establecidos de antemano por el propio investigador con base en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Con la finalidad de tomar ventaja de la experiencia en el mercado de la Empresa, se implementará esta técnica.

Contraparte	Activos totales
	Ingresos
	Egresos
	Actividad económica/tipo de negocio

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

Productos, bienes y/o servicios que ofrece	Naturaleza
	Características

Canales de distribución/La comercialización	Naturaleza: canal directo, canal corto y canal largo.
	Características

Jurisdicción territorial/áreas geográficas donde opera	Ubicación
	Características

Beneficiario Final	Nombres y apellidos
	Razón Social

La segmentación de Factores de Riesgo atenderá criterios a través de los cuales la Empresa puede determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan comparadas con aquellas que realicen las Contrapartes, a efectos de detectar las Operaciones Inusuales, este criterio determinará lo que se denominará igualdad o diferencia.

Los criterios de segmentación o variable de respuesta coinciden con los Factores de Riesgo que son:


- a. Contraparte.
- b. Productos, bienes y/o servicios que ofrece.
- c. Canales de distribución/ La comercialización.
- d. Jurisdicción territorial/áreas geográficas donde opera.
- e. Beneficiario Final.

Para ejecutar la segmentación se hará seguimiento a la frecuencia de las operaciones de las Contrapartes y todos los grupos de interés acorde con la evaluación de riesgo de los factores involucrados en las operaciones, después se llevará a cabo el monitoreo de las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos.

7.2.2. Segunda Etapa: Medición o Evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM

La etapa de medición y evaluación del riesgo es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y los líderes de los procesos de la Empresa. La documentación y análisis de esta etapa se encuentra en la Matriz de Riesgos del SAGRILIFT de la Empresa (Anexo 1)

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión	
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia	
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1



Habiendo identificado los riesgos, se pasa a su valoración considerando los criterios de probabilidad de ocurrencia e impactos de la siguiente manera:


PROBABILIDAD		
Categoría	Valor	Descripción
5	Muy alta (> 90%)	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy alta, se ha presentado más de una vez en el último año en la Empresa y por lo tanto se considera que ocurrirá con un alto nivel de certeza en el próximo año. Se tiene un alto grado de seguridad que se presente de 90% a 100%.
4	Alta (66-89%)	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta, se ha presentado más de una vez en el último año en la Empresa y es bastante probable que ocurra en el próximo año. Se tiene entre 66% a 89% de seguridad que este se presente.
3	Media (31-65%)	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media, se ha presentado una vez en los últimos cinco años en la Empresa y es probable que ocurra el próximo año. Se tiene entre 31% a 65% de seguridad que este se presente.
2	Baja (11-30%)	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja, ha ocurrido en los últimos 10 años en la misma industria y es poco probable que ocurra en el próximo año. Se tiene seguridad entre el 11% y 30% de que se presente.
1	Muy baja (1-10%)	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja, ha ocurrido en el sector económico hace más de 10 años y es prácticamente imposible que ocurra en el próximo año. La seguridad de que este riesgo se materialice es del 1% al 10%.

IMPACTO					
ESCALA	GRADO	OPERATIVO	FINANCIERO	REPUTACIONAL	LEGAL
5	Catastrófico	La deficiencia, falla o inadecuación afecta permanentemente el proceso y conlleva a que no sea lograda la consecución del objetivo.	Pérdidas superiores al 13.5% del capital inicial de la Empresa.	Desprestigio, mala imagen, publicidad negativa en el mercado, cierta o no, que genera imposibilidad de relacionarse con clientes, disminución de ingresos o iniciación de procesos judiciales como consecuencia del hecho que la persona jurídica ha sido relacionada con LA/FT/FPADM.	Sentencia condenatoria en firme en materia penal que declara la responsabilidad de algún o algunos de los accionistas, administradores o empleados de la persona jurídica, y/o sentencia que obliga a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y/u obligaciones contractuales. Actos administrativos que imponen sanciones.
4	Mayor	La deficiencia, falla o inadecuación afecta significativamente el proceso y solo permite la consecución parcial del objetivo.	Pérdidas entre el 4.6% y el 13.5 % del capital inicial de la Empresa.	Desprestigio, mala imagen, publicidad negativa en el mercado, cierta o no, que genera dificultad para relacionarse con clientes o disminución de ingresos como consecuencia del hecho que la persona jurídica ha sido relacionada con LA/FT/FPADM.	Actos administrativos que imponen sanciones por incumplimiento del capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, entre 151 y 200 SMLMV.
3	Moderado	La deficiencia, falla o inadecuación no afecta el proceso, sin perjuicio de lo anterior pueden conseguirse los objetivos.	Pérdidas entre el 1.6% y el 4.5% del capital inicial de la Empresa.	Desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, que genera dificultad para relacionarse en fase precontractual dentro del mercado, como consecuencia del hecho que la persona jurídica ha sido relacionada con LA/FT/FPADM.	Actos administrativos que imponen sanciones por incumplimiento del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, entre 101 y 150 SMLMV.
2	Menor	La deficiencia, falla o inadecuación no afecta el proceso, pero puede afectar parcialmente la consecución de los objetivos.	Pérdidas entre el 0.6% y el 1.5% del capital inicial de la Empresa.	Desprestigio, mala imagen con un grupo de clientes menor a 10, como consecuencia del hecho que la persona jurídica ha sido relacionada con LA/FT/FPADM.	Comunicación de la Superintendencia de Sociedades que requiere información relacionada con la ejecución del SAGRILAFT en los términos del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
1	Insignificante	La deficiencia, falla o inadecuación no afecta el proceso ni la consecución de los objetivos.	Pérdidas inferiores a 0,5 del capital inicial de la Empresa.	No existe desprestigio o mala imagen.	No hay sanciones.

Se multiplica la probabilidad por el promedio de los impactos, el producto estará en una escala de 1 -25, con lo cual, por medio de un mapa de calor se mostrará la exposición de la Empresa a los riesgos evaluados.

Muy alta	5	10	15	20	25	Categoría	Valor	Descripción
Alta	4	8	12	16	20	MUY ALTO	>20-25	Riesgo que requiere acción inmediata
Mediana	3	6	9	12	15	ALTO	>12.01-19.99	Riesgo que requiere atención alta
Baja	2	4	6	8	10	MEDIO	>7.01-12	Riesgo que requiere asignación de funciones a los responsables y otras generalidades
Muy baja	1	2	3	4	5	BAJO	>3.01-7	Riesgo que se debe administrar mediante procesos de rutina
	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	MUY BAJO	>1-3	Riesgo que indica atención

La anterior evaluación permite obtener el **Riesgo Inherente**, posteriormente se lleva a cabo la calificación de los controles que existen teniendo en cuenta la siguiente escala que se explicará a continuación.

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

7.2.3. Tercera Etapa: Control del Riesgo LA/FT/FPADM

En la Matriz de Riesgos SAGRILAFT se describen controles correspondientes a cada uno de los Riesgos Inherentes, los cuales buscan mitigar la causa que genera el riesgo y reducir su probabilidad.

EFECTIVIDAD DEL CONTROL		
ESCALA	CONTROL	DESCRIPCIÓN
1	Muy efectivo	Control automático, es un control que funciona de la manera prevista, se ejecuta siempre en el proceso porque es automático y se encuentra 100% documentado. El control genera una cobertura del 100% para el proceso.
2	Efectivo	Control automático o manual, es un control que funciona de la manera prevista, se ejecuta la mayoría de las veces y se encuentra 100% documentado. El control es específico para la tarea o proceso.
3	Parcialmente efectivo	Control automático o manual, se cumple algunas veces, es general y se encuentra 100% documentado para su posterior revisión.
4	Poco efectivo	Control manual de cobertura aleatoria, no es posible monitorearlo y revisarlo. La documentación es insuficiente o inexistente.
5	No efectivo	Control manual. Control que no funciona de la manera prevista, no se puede demostrar que el efecto modificador previsto o asumido se cumple.

7.2.3.1. Tratamiento del Riesgo Residual

Para determinar el **Riesgo Residual** se calcula la nueva probabilidad con la escala de valoración de la efectividad del control y se define la estrategia para mitigar los Riesgos, como se expone a continuación:

PUNTAJE	ESTRATEGIA	ACCIÓN DE ACUERDO CON EL APETITO DE RIESGO
1 a 3	Aceptar activamente	Se implementan controles para su mitigación que buscan reducir la probabilidad del riesgo.
4 a 19	Aceptar activamente	Se implementan controles para su mitigación que buscan reducir la probabilidad del riesgo.
20 a 25	Evitar	No se realizan en la Empresa los factores de riesgo que lo generan.


7.2.4. Cuarta Etapa: Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM

Se realiza el seguimiento a los controles establecidos en la Matriz de Riesgos del SAGRILAFT, su objetivo es realizar una verificación y vigilancia regular.

Esta etapa comprende los siguientes pasos:

1. Garantizar la eficacia y eficiencia de la elaboración y la puesta en marcha de los controles.
2. El mejoramiento de la valoración del riesgo a partir de la obtención de nueva información.
3. Análisis de los eventos de riesgo, los cambios, los procesos calificados como de éxito y de fracaso; y su consecuente aprendizaje.
4. Detección de variaciones en el contexto interno y externo de la Empresa.
5. Identificación de nuevos riesgos.

La Matriz de Riesgos del SAGRILAFT debe actualizarse al menos 1 vez cada 2 años, o cuando las condiciones del negocio cambien según lo establecido en el numeral 6.2.1. Primera etapa: Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM de este Manual SAGRILAFT. El

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

tratamiento del Riesgo Residual se realizará de conformidad con el apetito de riesgo definido por la Empresa.

El monitoreo y la auditoria del SAGRILAFT se realizará de acuerdo con los controles establecidos en la Matriz de Riesgos del SAGRILAFT.

En la realización del monitoreo de los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM, se usarán las siguientes herramientas:

- a. Conocimiento de las Contrapartes a partir de la aplicación de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, de acuerdo con el numeral 6.3. de este Manual SAGRILAFT.
- b. Actualización de la Matriz de Riesgos como mínimo cada 2 años o cuando o cuando las condiciones del negocio cambien según lo establecido en el numeral 6.2.1. Primera etapa: Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM de este Manual SAGRILAFT.
- c. Reporte de Operaciones Sospechosas- ROS ante la UIAF, de conformidad con el numeral 6.6.2.1.1. de este Manual SAGRILAFT.
- d. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas – AROS ante la UIAF, de conformidad con el numeral 6.6.2.1.2. de este Manual SAGRILAFT.

7.3. Procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada

Con la finalidad de conocer las Contrapartes, la Empresa de manera previa y durante la relación contractual realizará un proceso de Debida Diligencia como mecanismo de prevención y control de la vinculación con actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM y de las consecuencias de tipo jurídico derivadas de la materialización de este riesgo.


7.3.1. Proceso de Debida Diligencia

El proceso de Debida Diligencia comprenderá las siguientes etapas:

- a. Debida Diligencia Básica: conocimiento de Contrapartes.
- b. Decisión.
- c. Debida Diligencia Intensificada: conocimiento avanzado de Contrapartes.


7.3.1.1. Debida Diligencia Básica: Conocimiento de Contrapartes

Siempre que la naturaleza de la operación lo permita, con anterioridad a la vinculación o la determinación de permanencia de una Contraparte, personas naturales, personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica u otras estructuras similares, se deberá surtir el siguiente proceso de conocimiento de las Contrapartes de acuerdo con la respectiva relación jurídica o comercial.


	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

7.3.1.1.1. Contrapartes: Clientes/Cientes on y Proveedores/Contratistas

- a. Diligenciar y firmar el formato de vinculación de Contrapartes vigente de la Empresa.
- b. Verificar la identidad de las personas naturales consultando en la Registraduría Nacional.
- c. Verificar la información de la persona jurídica de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente.
- d. Verificar el código CIU y confirmar su actividad económica.
- e. Verificar, por medio de herramientas tecnológicas, los antecedentes de las Contrapartes en listas y/o bases de datos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo, reporte y/o control del Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) y/o la Corrupción y/o conductas relacionadas con las anteriores conductas ilícitas, como Listas Vinculantes para Colombia, Listas Restrictivas; y bases de datos de la Rama Judicial, la Contraloría General de la Nación, las Noticias Criminales de la Fiscalía General de la Nación, entre otras.
- f. Adoptar las Medidas Razonables que permitan conocer al Beneficiario Final y la estructura de titularidad y control de la persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se celebre el negocio jurídico.
- g. Cuando la Contraparte sea una persona jurídica el alcance de la verificación en listas y/o bases de datos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo, reporte y/o control del LA/FT/FPADM y/o la Corrupción y/o conductas relacionadas con las anteriores conductas ilícitas incluirá:
 - i) La persona jurídica;
 - ii) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del 5%, o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en 5%, o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica;
 - iii) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior;
 - iv) Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores, se debe verificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
 - v) Administradores, accionistas, controlantes o gestores.
- h. Cuando la Contraparte sea una estructura sin personería jurídica o similar la verificación en listas y/o bases de datos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo, reporte y/o control del LA/FT/FPADM y/o la Corrupción y/o conductas relacionadas con las anteriores conductas ilícitas incluirá:

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

- i) La estructura sin personería jurídica o similar;
 - ii) fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
 - iii) fiduciario(s) o posición similar o equivalente; comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
 - iv) fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s);
 - v) cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades;
 - vi) En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas de (ii) a (vi) para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, la verificación incluirá a) la persona jurídica y; b) la persona natural que sea Beneficiario Final de dicha persona jurídica.
- i. Conocer las características de la transacción y su monto.
 - j. Validar el comportamiento normal o inusual de la transacción.
 - k. Validar que los productos tienen origen en actividades lícitas, y en caso de que corresponda, que han sido debidamente nacionalizados.
 - l. En caso de que se trate de productos de venta restringida o controlada, se deberá verificar que cuenta con los permisos o licencias exigidas por la normatividad vigente.
 - m. Aplicar el procedimiento de Debida Diligencia Intensificada, establecido en el numeral 7.3.1.2.2. de este Manual SAGRILAFT, cuando corresponda.
 - n. Realizar una Debida Diligencia permanente de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación con la finalidad de asegurar que se realicen transacciones consistentes de acuerdo con el conocimiento que tiene la Empresa sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los recursos.
 - o. Para las Contrapartes obligadas a implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT) u otro sistema de prevención, gestión o administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, solicitar un certificado sobre el cumplimiento de los procedimientos relativos a dicho sistema de gestión de cumplimiento.
 - p. Solicitar cualquier información adicional que se considere pertinente, respetando el ordenamiento jurídico colombiano.
 - q. Incluir una cláusula en el respectivo negocio jurídico en virtud de la cual sea posible terminar la relación comercial debido a que i) la Contraparte, su Beneficiario Final, alguno de sus Socios o Accionistas, asociados, inversionistas, controlantes, gestores, directivos, empleados, Administradores representantes legales y/o apoderados, revisores fiscales y/o contadores, Oficiales de Cumplimiento, contratistas, subcontratistas, consultores, agentes o terceros sujetos a su control (inclusive, sin limitación alguna, a una de sus Sociedades Subsidiarias y afiliadas), llegaren a resultar involucrados en una investigación y/o noticia publicada en


	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

televisión, radio, diarios nacionales impresos, sitios web o equivalentes de las entidades nacionales que hacen parte de la rama judicial o la rama ejecutiva del poder público, relacionada con conductas de LA/FT/FPADM, Corrupción y/o Soborno Transnacional o conductas relacionadas con las anteriores conductas ilícitas, o fueren incluidos en listas de sanciones vinculantes para Colombia o restrictivas; y ii) En el evento en que exista sentencia penal condenatoria o principio de oportunidad en firme contra alguno de los Socios o accionistas, asociados, inversionistas, directivos, Beneficiarios Finales, empleados, Administradores representantes legales y/o apoderados, revisores fiscales y/o contadores, Oficiales de Cumplimiento, contratistas, subcontratistas, consultores, agentes o terceros sujetos al control de cualquiera de las Partes por la comisión de conductas de LA/FT/FPADM, Corrupción y/o Soborno Transnacional o conductas relacionadas con las anteriores conductas ilícitas.

7.3.1.1.2. Contrapartes: Empleado

Se deberán llevar a cabo las siguientes actividades en desarrollo del proceso de Debida Diligencia del colaborador:

- a. Diligenciar y firmar el formato de vinculación de Contrapartes vigente de la Empresa.
- b. Verificar la identidad de las personas naturales consultando en la Registraduría Nacional.
- c. Solicitar los documentos que acreditan sus aptitudes académicas y laborales de conformidad con el procedimiento establecido por la Empresa, y respetando la normatividad en materia laboral.
- d. Confirmar las referencias personales y laborales de sus empleados.
- e. Realizar la capacitación en SAGRILAFT de acuerdo con lo establecido en este Manual SAGRILAFT.
- f. Verificar, por medio de herramientas tecnológicas, los antecedentes de las Contrapartes en listas y/o bases de datos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo, reporte y/o control del LA/FT/FPADM y/o la Corrupción y/o conductas relacionadas con las anteriores conductas ilícitas, como Listas Vinculantes para Colombia, Listas Restrictivas; y bases de datos de la Rama Judicial, la Contraloría General de la Nación, las Noticias Criminales de la Fiscalía General de la Nación, entre otras.
- g. Estar atento de cualquier Señal de Alerta que se identifique durante el proceso de contratación de personal y realizar el correspondiente reporte al Oficial de Cumplimiento.
- h. Llevar a cabo los estudios de seguridad y antecedentes judiciales de acuerdo con el Procedimiento de Reclutamiento, Selección, Contratación e Ingreso de Personal aplicable a BU-LA-LAS (LAS-RH-03-97 Rev 1.0).
- i. Aplicar el procedimiento de Debida Diligencia Intensificada, establecido en el numeral 7.3.1.2.2., cuando corresponda.

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

- j. Realizar una Debida Diligencia permanente de la relación laboral y estar atento a cualquier modificación en el perfil de riesgo de la Contraparte, lo cual deberá ser informado al Oficial de Cumplimiento cuando se presente algún cambio.
- k. Solicitar cualquier información adicional que se considere pertinente, respetando el ordenamiento jurídico colombiano.

7.3.1.1.3. Aprobación del Proceso de Debida Diligencia Básica

Una vez realizado el proceso de Debida Diligencia Básica, la vinculación o permanencia de la Contraparte deberá ser aprobada de la siguiente manera:

CONTRAPARTE	ELABORA	APRUEBA	INFORMA
Cientes on	Ejecutivo Comercial	Analista Admin on	Oficial de Cumplimiento
Cientes	Admin Zona	Ejecutivos Comerciales	Oficial de Cumplimiento
Contratistas	Supervisor Admin RCP	Jefe de zona	Oficial de Cumplimiento
Proveedores	Analista de Compras	Jefe Administrativo y Financiero	Oficial de Cumplimiento
Empleados	Coordinador Servicio al Cliente- RR&SS	Jefe de Recursos Humanos	Oficial de Cumplimiento

7.3.1.2. Decisión


La decisión será tomada con posterioridad al conocimiento de la Contraparte descrito en el numeral 8.1.1. de este Manual SAGRILAF: a) Realizar la vinculación o renovación de la Contraparte; b) Realizar un proceso de Debida Diligencia Intensificada; c) No realizar la vinculación o renovación de la Contraparte.

7.3.1.2.1. Realizar la Vinculación o Renovación de la Contraparte

Concluido satisfactoriamente el proceso de Debida Diligencia Básica se realizará la vinculación o renovación de la Contraparte.

En caso de que no sea posible llevar a cabo el proceso de Debida Diligencia Básica, la Empresa deberá evaluar la pertinencia de iniciar o finalizar la relación jurídica o comercial, y de avisar a las autoridades.

Solo en casos excepcionales y con la finalidad de no interrumpir la conducción normal de la operación se podrá iniciar la relación jurídica o comercial sin haber surtido el proceso de Debida Diligencia Básica, siempre y cuando se lleve a cabo lo más pronto posible de

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

acuerdo con criterios de razonabilidad, en caso de que no sea posible se deberá evaluar la posibilidad de dar aviso a las autoridades.

7.3.1.2.2. Debida Diligencia Intensificada: Conocimiento Avanzado de Contrapartes

En caso de que la Contraparte y su Beneficiario Final sea i) cualquier Contraparte que la Empresa considere representa un mayor riesgo; ii) un PEP, sus relacionados y Asociados Cercanos; iii) se encuentre ubicada en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo según el GAFI; iv) desarrolle actividades con activos virtuales; y v) existan señales de alerta; se deberá surtir el proceso de Debida Diligencia Intensificada, el cual implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y su Beneficiario Final, y del origen de los activos que se reciben, por lo cual deberán realizarse actividades adicionales a la Debida Diligencia Básica.

Adicionalmente a las medidas de Debida Diligencia Básica la Empresa deberá en la aplicación del proceso de Debida Diligencia Intensificada: i) obtener la aprobación de la instancia de jerarquía superior para la vinculación o renovación de la relación contractual con la Contraparte; ii) adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos; iii) realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.


7.3.1.2.2.1. Personas Públicamente Expuestas o PEP

Para el caso de las PEP debe tenerse en cuenta que su clasificación como Contrapartes de alto riesgo no implica que se excluyan las relaciones comerciales, de negocios, contractuales o jurídicas de cualquier orden con ellas. El control se establece para prevenir la comisión de conductas catalogadas como Corrupción.

La Debida Diligencia Intensificada a las PEP se deberá realizar también a i) el cónyuge o compañero permanente de la PEP, los cuales serán relacionados PEP; ii) los familiares de la PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, los cuales serán relacionados PEP; y iii) los Asociados Cercanos.

7.3.1.2.2.2. Países No Cooperantes y Jurisdicciones de Alto Riesgo

La Empresa deberá revisar permanentemente los países catalogados por el GAFI como no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo con la finalidad de aplicar medidas de Debida Diligencia Intensificada sobre las Contrapartes ubicadas en estos territorios. El listado podrá ser consultado en la página web oficial del GAFI.

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

7.3.1.2.2.3. Activos Virtuales

La Empresa tendrá en cuenta las señales de alerta establecidas por el GAFI en el documento denominado “Indicadores de Riesgo LA/FT sobre Activos Virtuales”, el cual podrá ser consultado en la página web oficial del GAFI.

7.3.1.2.3. Aprobación del Procedimiento de Debida Diligencia Intensificada

Una vez realizado el proceso de Debida Diligencia Intensificada, la vinculación de la Contraparte deberá ser aprobada de la siguiente manera:


CONTRAPARTE	ELABORA	REvisa	APRUEBA	INFORMA
Cientes on	Ejecutivo Comercial	Analista Admin on	Jefe Administrativo y Financiero	Oficial de Cumplimiento
Cientes	Administrador zona	Ejecutivos Comerciales	Jefe Administrativo y Financiero	Oficial de Cumplimiento
Contratistas	Supervisor Admin RCP	Jefe de zona	Jefe Administrativo y Financiero	Oficial de Cumplimiento
Proveedores	Analista de Compras	Jefe Administrativo y Financiero	Jefe Administrativo y Financiero	Oficial de Cumplimiento
Empleados	Coordinador Servicio al Cliente- RR&SS	Jefe de Recursos Humanos	Jefe Administrativo y Financiero	Oficial de Cumplimiento

Se resalta que la aprobación de la vinculación o la renovación de la relación jurídica o comercial con una Contraparte a la cual deba aplicarse Debida Diligencia Intensificada se realizará por un nivel de jerarquía superior que en la Empresa es el Jefe Administrativo y Financiero.

7.3.1.2.3.1. No realizar la vinculación o renovación de la Contraparte

Los colaboradores de la Empresa tendrán en cuenta los siguientes lineamientos para abstenerse de cualquier relación contractual, comercial o de cualquier tipo con Contrapartes que:

- No se les haya realizado el proceso de Debida Diligencia.
- No hayan sido identificados plenamente.
- Esten reportados en Listas Vinculantes para Colombia.


	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

- d. Cuando se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración de cualquier país, persona o entidad incluida en las Listas Vinculantes, se establece que deberá ser reportado a la UIAF y ponerse en conocimiento de la Fiscalía General de la Nacional, lo cual será realizado por el Oficial de Cumplimiento de forma inmediata.
- e. Se encuentren reportados en Listas Restrictivas.
- f. Se encuentre ubicada en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo según el GAFI.
- g. En el evento en que exista sentencia penal condenatoria o principio de oportunidad en firme contra la respectiva Contraparte, su Beneficiario Final, alguno de los socios o accionistas, inversionistas, controlantes, gestores, directivos, trabajadores, administradores, representantes legales y/o apoderados, revisores fiscales y/o contadores, oficiales de cumplimiento, contratistas, subcontratistas, agentes o terceros sujetos a su control por la comisión de conductas de LA/FT/FPADM, Corrupción y/o conductas relacionadas con las anteriores conductas ilícitas.
- h. En el evento en que la Contraparte, su Beneficiario Final, alguno de sus socios o accionistas, inversionistas, controlantes, gestores, directivos, trabajadores, administradores representantes legales y/o apoderados, revisores fiscales y/o contadores, oficiales de cumplimiento, contratistas, subcontratistas, agentes o terceros sujetos a su control, llegaren a resultar involucrados en una investigación y/o noticia publicada por las entidades nacionales que hacen parte de la rama judicial o la rama ejecutiva del poder público, relacionada con conductas de LA/FT/FPADM, corrupción o conductas relacionadas con las anteriores conductas ilícitas.
- i. Se encuentren localizados en centros financieros extraterritoriales (OFC-Offshore Financial Centers); sin embargo, se podrá tener como un elemento para la evaluación que, la Contraparte cotice en un mercado público de valores.
- j. Se abstengan de proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del monitoreo del proceso de Debida Diligencia.

7.3.1.3. Documentación del Proceso de Debida Diligencia

Con la finalidad de que la Empresa pueda acreditar su debida diligencia, la información proporcionada por la Contraparte en virtud de los procesos de Debida Diligencia Básica y Debida Diligencia Intensificada y el nombre de la persona que la verificó, deberán quedar documentados con fecha y hora. Lo anterior deberá realizarse respetando la normatividad en materia de protección de datos personales establecida en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables. Igualmente, los soportes deberán conservarse durante el tiempo que dure el negocio jurídico o el contrato estatal, y como mínimo de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

La Empresa construirá una base de datos con la finalidad de consolidar e identificar alertas presentes o futuras, en relación con el análisis de las operaciones con las Contrapartes. Se

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

deberá incluir, como mínimo, el nombre o razón social de la Contraparte, dependiendo de si se trata de una persona natural o jurídica; la identificación, el domicilio, el Beneficiario Final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la Contraparte.

7.3.1.4. Monitoreo y Actualización del Proceso de Debida Diligencia

El proceso de Debida Diligencia no se limitará a al momento de vinculación de la Contraparte. El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia deberá realizarse como mínimo 1 vez cada 2 años, sin perjuicio de que sea realizado cuando sea necesario según las variaciones de condiciones reputacionales y jurídicas de la correspondiente Contraparte.

El seguimiento a las Contrapartes se realiza de conformidad con el resultado de la gestión de riesgos y segmentación, así:

Categoría	Valor	Descripción
MUY ALTO	>20-25	Cada mes
ALTO	>15-19.99	Cada 3 meses
MEDIO	>10-14.99	Cada 6 meses
BAJO	>5-9.99	Cada año
MUY BAJO	>1-4.99	Cada 2 años


7.4. Señales de Alerta

Se adoptarán las Señales de Alerta establecidas en la normatividad vigente en materia de SAGRILAFT y todas las Señales de Alerta correspondientes a la operación de la Empresa. En aquellos eventos en los cuales se presenten dichas situaciones atípicas se procederá con mayor análisis para determinar si existe una posible operación de LA/FT/FPADM.

De acuerdo con el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, son señales de alerta:

a. Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

1	Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas
2	Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT
3	Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

b. Respetto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:


1	Alto volumen en efectivo sin justificación aparente
2	Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado
3	Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo
4	Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito
5	Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente
6	Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
7	Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
8	Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
9	Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando)
10	Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados
11	Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

c. Respetto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

1	Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política
2	Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar
3	Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario
4	Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador
5	Transporte oculto de efectivo
6	Riesgo claro de seguridad en el método de transporte
7	Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte
8	Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico
9	Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables
10	Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local

7.5. Operaciones en Efectivo

La realización de operaciones en las que se administra dinero en efectivo constituye un Factor de Riesgo de LA/FT/FPADM.

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

En consecuencia, está prohibido llevar a cabo operaciones de dinero en efectivo y los pagos de y a las Contrapartes se harán por transferencia electrónica. Así mismo, en relación con las operaciones de caja menor se observará el ThyssenKrupp elevadores América Latina Sistema de Gestión de la Calidad de Campo Instructivo de Trabajo para el Manejo de Cajas Chicas.

7.6. Reportes

7.6.1. Reportes Internos

7.6.1.1. Informes del Representante Legal

El Representante Legal deberá presentar a la junta directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.

El informe del Representante Legal deberá dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT.

7.6.1.2. Informes del Oficial de Cumplimiento

Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.

El informe del Oficial de Cumplimiento deberá dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT.


7.6.1.3. Informes del Revisor Fiscal

El revisor fiscal de la Empresa podrá, si a bien lo considera pertinente, dar cuenta en sus informes sobre la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y las oportunidades de mejora que evidencie. Se deberán observar las demás obligaciones del revisor fiscal establecidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y en las demás normas vigentes.

7.6.2. Reportes Externos

7.6.2.1. Reportes a la UIAF

El Oficial de Cumplimiento deberá registrarse en el SIREL administrado por la UIAF, solicitará ante la UIAF el usuario y contraseña a través de la plataforma SIREL.

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

Se deberán seguir las instrucciones del “Manual de Usuario SIREL”, el cual puede ser consultado en el sitio web www.uiaf.gov.co. Adicionalmente, se podrá consultar la Guía de Buenas Prácticas del ROS de la UIAF, en el mismo sitio web.

7.6.2.1.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Todas las Operaciones Sospechosas que la Empresa detecte en el giro ordinario de sus negocios o actividades deberán reportarse inmediatamente por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF, a través del SIREL.

La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. En consecuencia, para los efectos del ROS no es necesario tener certeza de que se trata de una actividad delictiva ni identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Solo se requerirá que la Operación sea Sospechosa, esto es, una Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características de sospechosas. Sin embargo, no se exige a la Empresa ni a sus Administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.


La Empresa y el Oficial de Cumplimiento deberán garantizar la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999.

Para la identificación de Operaciones Inusuales y Sospechosas la Empresa deberá contar con herramientas y aplicativos, preferiblemente tecnológicos que generen indicadores y alertas a partir de los cuales se pueda inferir o advertir la existencia de situaciones que dan lugar a ellas. Igualmente, se deberán conservar los soportes que llevaron a calificar la Operación como Inusual o Sospechosa, como mínimo, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.

7.6.2.1.2. Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS)

El Oficial de Cumplimiento deberá presentar un informe de “ausencia de ROS” o “AROS” en caso de que transcurra un trimestre sin que la Empresa Obligada realice un ROS. El AROS deberá presentarse, a través del SIREL, dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre.

TIPO DE REPORTE	PERIODICIDAD	MEDIO
ROS	Inmediatamente para cada Operación Sospechosa	UIAF a través del sistema SIREL
AROS	dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre	UIAF a través del sistema SIREL

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

7.6.2.2. Reportes a la Superintendencia de Sociedades

La Empresa deberá presentar los informes que en ejercicio de sus funciones requiera la Superintendencia de Sociedades de acuerdo con los lineamientos establecidos por esta autoridad.

7.6.3. Canales de Denuncia

7.6.3.1. Denuncias Internas

La Empresa cuenta con un canal de denuncia a través del cual los empleados pueden reportar de forma confidencial las conductas contrarias a la política contra LA/FT/FPADM y a este Manual SAGRILAFT. En caso de contar con los soportes respectivos, deberán ser anexados a la correspondiente denuncia. Se podrá acceder por medio del siguiente link:

[https:// www.tkelevator.com/global-en/company/compliance/submitting-a-report/](https://www.tkelevator.com/global-en/company/compliance/submitting-a-report/)

7.6.3.2. Denuncias Externas

Para aquellos eventos en que la denuncia provenga de una Contraparte distinta a los empleados las denuncias serán recibidas a través del Departamento Central de Cumplimiento, en el siguiente correo electrónico: compliance@tkelevator.com

7.7. Capacitación y Divulgación del SAGRILAFT


7.7.1. Divulgación

El SAGRILAFT será divulgado dentro de la Empresa y a las demás partes interesadas, como mínimo 1 vez al año.

7.7.2. Capacitación

La Empresa capacitará a los empleados, asociados y, en general, a todas las partes interesadas que considere que deban conocer el SAGRILAFT, lo cual se hará como mínimo 1 vez al año.

Como resultado de esta divulgación y capacitación, todas las partes interesadas deberán estar en capacidad de identificar, como mínimo, qué es una Operación Inusual o qué es una Operación Sospechosa, y el contenido y la forma como debe reportarse. Las capacitaciones serán implementadas como parte de la cultura organizacional, y se dejará constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Revisión		
OBJETIVO	Gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM de TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	Vigencia		
RESPONSABLE	Oficial de Cumplimiento	Versión	1	

7.8. Documentación de las Actividades del SAGRILAFT

Las actividades que sean llevadas a cabo en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILAFT, deben ser documentadas garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

De cualquier forma, el desarrollo e implementación del SAGRILAFT deberá respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables. También, los soportes deberán conservarse según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

7.9. Auditoría y Mejora Continua

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de ejecutar el plan de auditoría de la Empresa con base en la Matriz de Riesgos del SAGRILAFT. Se deberá evaluar la ejecución de los controles por sus responsables y desarrollar las actividades establecidas en dicho plan.

7.10. Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en política contra LA/FT/FPADM y este Manual SAGRILAFT es considerado como una falta grave y en tal sentido constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6º del literal a), del artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, subrogatorio del artículo 62 del Código Sustantivo el Trabajo. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan emprenderse contra el Empleado por parte de la Empresa o de terceros como consecuencia de dicho incumplimiento.

VIII. ANEXOS

- Matriz de Riesgos SAGRILAFT (anexo 1)